

ORDENANZA N° 8808
ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA: FONDO DE ESTÍMULO

Sancionada: 24-09-1992
Promulgada: 22-10-1992
Decreto: 2291-A-1992
Publicada: 26-10-1992
Boletín Municipal: 1853 Página: 39-40
DECRETO REGLAMENTARIO: 81/B/96
VER DECRETO N° 1425 - 2000

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º.- CRÉASE el FONDO DE ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA, destinado a reactivar y promover la publicación de obras inéditas de autoría cordobesa, meritadas de interés científico o literario.

Art. 2º.- EL fondo establecido en el Artículo precedente será de afectación específica, integrado con las asignaciones presupuestarias que en cada ejercicio financiero prevea al efecto el Departamento Ejecutivo, agregándose los fondos que pudieran obtenerse en carácter de donación o legados de personas o instituciones interesadas en el emprendimiento y el producido de las ventas por parte de la Municipalidad de Córdoba de las obras editadas con los aportes del fondo.

Art. 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir y administrar una cuenta bancaria especial nominada SECRETARÍA DE GOBIERNO FONDO ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA bajo la que operará todo el movimiento de fondos relacionado con la presente Ordenanza..

Art. 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un Consejo Consultivo Ad honorem el que deberá establecer los mecanismos de selección de beneficiarios y la modalidad de instrumentar el aporte correspondiente.

Art. 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar informe al Concejo Deliberante, en forma semestral, sobre la utilización de los fondos.

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1992.-